



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 267
21 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Claustro de Gobierno (estamentos de docentes y estudiantes), Consejo Superior Universitario y Comité Académico (estamentos de docentes, estudiantes y egresados- graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2022- 2023”.

La Rectora de la Universidad INCCA de Colombia, en uso de sus facultades legales estatutarias y,

CONSIDERANDO:

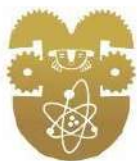
Que, el artículo 69 de la Constitución Política Nacional dispone que: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.”*

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 dispone que la autonomía universitaria se concreta en: *“(…) la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar.*

Que, las políticas de la Universidad INCCA de Colombia constituyen su marco de acción lógica y delimitan el margen de actuación de la institución y de su comunidad, en coherencia con el objetivo misional, en lo que atañe a la gestión de las unidades académicas y administrativas, de acuerdo con lo establecido en los estatutos generales, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y posibilitan la ejecución del Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI).

Que, a través del Acto Constitutivo No. 17 del 5 de diciembre de 2019, la Universidad radicó el día 19 de diciembre de 2019, ante el Ministerio de Educación Nacional, una reforma estatutaria parcial que buscaba, entre otras cosas: *“lograr a través de su aprobación la dinamización y democratización de las decisiones del máximo órgano colegiado -Claustro de Gobierno”.*

Que, mediante Resolución No. 20940 del 5 de noviembre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria parcial solicitada por la Universidad INCCA de Colombia.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 267
21 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Claustro de Gobierno (estamentos de docentes y estudiantes), Consejo Superior Universitario y Comité Académico (estamentos de docentes, estudiantes y egresados- graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2022- 2023”.

Que, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos vigentes el Rector se constituye como la máxima autoridad ejecutiva unipersonal de la Universidad INCCA de Colombia.

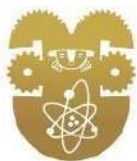
Que, los Estatutos vigentes, facultan a la Rectora de la Universidad para convocar a la elección de los representantes de los estamentos para cuerpos colegiados, cuando a ello hubiere lugar.

Que, la Universidad INCCA de Colombia ha venido consolidando en su comunidad, la participación democrática y pluralista en sus cuerpos colegiados, como lo son el Claustro de Gobierno, el Consejo Superior Universitario y el Comité Académico, por lo que los Estatutos vigentes de la Universidad disponen, que en el seno de dichos organismos estén representados sus estamentos para lo cual se expidió el Reglamento Electoral como herramienta para llevar a cabo el proceso electoral. Es así como los estamentos tienen en el Claustro de Gobierno, el Consejo Superior Universitario y el Comité Académico, voz y voto a través de sus representantes, para lo cual son elegidos; para ello, previo el cumplimiento de las calidades estatutarias y reglamentarias requeridas y el procedimiento establecido en el reglamento electoral.

Que, el Reglamento Electoral contenido en el Acto Constitutivo No. 70 del 29 de enero de 2021, señala en su articulado los requisitos, el procedimiento y las autoridades electorales que direccionan el proceso electoral, el cual forma parte integral de la presente convocatoria.

Que, de acuerdo al análisis realizado por el Consejo Electoral, se ha determinado que en virtud a la expiración del periodo de los representantes actuales, es necesario adelantar el proceso de elecciones para los estamentos de los cuerpos colegiados para el periodo 2022-2023: Claustro de Gobierno, Consejo Superior Universitario y Comité Académico.

Que, el Consejo Electoral en sesión del 19 de septiembre de 2022, decidió establecer el cronograma de elecciones para el Claustro de Gobierno (estamentos docente y estudiantil), Consejo Superior Universitario (estamentos docente, estudiantil y egresados/graduados) y Comité Académico (estamentos: docente, estudiantil y egresados/graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2022- 2023, el cual se constituye como referente para que la Rectora proceda a generar la presente convocatoria.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 267
21 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Claustro de Gobierno (estamentos de docentes y estudiantes), Consejo Superior Universitario y Comité Académico (estamentos de docentes, estudiantes y egresados- graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2022- 2023”.

Que, la presente Resolución Rectoral fue avalada en legalidad por la Secretaría General, quien corroboró que su formulación: (i) corresponde con lo discutido en la sesión del Consejo Electoral; (ii) es consecuente con la normatividad interna institucional.

En mérito de lo anterior, la Rectora de la Universidad INCCA de Colombia,

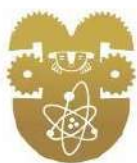
DECIDE:

Artículo primero. Convocatoria. Convocar a la comunidad educativa a la elección de los representantes de su estamento, con el fin de integrar las siguientes Autoridades Colegiadas: (i) Claustro de Gobierno, (ii) Consejo Superior Universitario, y, (iii) Comité Académico.

Órgano colegiado	Estamento
Claustro de Gobierno	Docente
	Estudiantil
Consejo Superior Universitario	Docente
	Estudiantil
	Egresado-graduado
Comité Académico	Docente
	Estudiantil
	Egresado-graduado

Artículo segundo. Proceso de inscripción. Los aspirantes a representantes estamentarios deben inscribirse así: en Bogotá, en la oficina Secretaria General de la Universidad o a través del correo electrónico: elecciones@unincca.edu.co; en fórmula de principal y suplente para los diferentes Cuerpos Colegiados, para lo cual deberán utilizar el formato de inscripción diseñado para tal fin, dentro de la fecha y horario establecido en la convocatoria, previa identificación con su documento de identidad y acreditando los documentos que den cuenta de los requisitos.

Artículo tercero. Requisitos. Serán requisitos para postularse como representantes de estamento ante los órganos colegiados, los siguientes:



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 267
21 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Claustro de Gobierno (estamentos de docentes y estudiantes), Consejo Superior Universitario y Comité Académico (estamentos de docentes, estudiantes y egresados- graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2022- 2023”.

A. CLAUSTRO DE GOBIERNO

Requisitos para ser representante del estamento de los docentes ante el Claustro de Gobierno:

- a) Acreditar título académico de nivel posgradual.
- b) Tener vinculación vigente de tiempo completo con la Universidad.
- c) Haber tenido vinculación docente con la institución de mínimo un (1) año continuo.
- d) El cumplimiento del servicio educativo de los dos últimos periodos, debe ser superior al noventa por ciento (90%). Así mismo, debe tener cumplimiento pleno de los demás indicadores de gestión académica de la Universidad.
- e) La calificación de las dos últimas evaluaciones docentes en la institución debe ser superior a cuatro punto cero (4.0).
- f) Acreditar experiencia en docencia comprobada en educación superior de mínimo tres (3) años en Instituciones de Educación Superior.
- g) No tener sanciones disciplinarias, ni haber sido sancionado por faltas graves en los últimos cinco (5) años en materia disciplinaria, penal y fiscal.

Requisitos para ser representante del estamento de los estudiantes ante el Claustro de Gobierno:

- a) Tener matrícula vigente y completa en un programa pregradual o posgradual.
- b) Ostentar un promedio académico igual o superior a tres punto ochenta (3.80) sobre cinco punto cero (5.0).
- c) No haber presentado aplazamiento académico en su historial.
- d) No tener sanciones disciplinarias, ni haber sido sancionado por faltas graves en los últimos cinco (5) años en materia disciplinaria, penal y fiscal.

B. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Requisitos para ser representante del estamento de los docentes ante el Consejo Superior Universitario:

- a) Acreditar título académico de nivel posgradual.
- b) Tener vinculación vigente con la Universidad.
- c) Haber tenido vinculación laboral con la institución mínimo de un (1) año continuo.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 267
21 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Claustro de Gobierno (estamentos de docentes y estudiantes), Consejo Superior Universitario y Comité Académico (estamentos de docentes, estudiantes y egresados- graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2022- 2023”.

- d) El cumplimiento del servicio educativo de los dos últimos periodos debe ser superior al noventa por ciento (90%). Así mismo, debe tener cumplimiento pleno de los demás indicadores de gestión académica de la Universidad.
- e) La calificación de las dos últimas evaluaciones docentes en la institución debe ser superior a cuatro punto cero (4.0).
- f) Acreditar experiencia en docencia comprobada en educación superior de mínimo dos (2) años en Instituciones de Educación Superior.
- g) No tener sanciones disciplinarias, ni haber sido sancionado por faltas graves en los últimos cinco (5) años en materia disciplinaria, penal y fiscal.

Requisitos para ser representante del estamento de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario:

- a) Tener matrícula vigente y completa en cualquier programa académico de pregrado o postgrado de la Universidad.
- b) Ostentar un promedio académico igual o superior a tres punto cinco (3.5) sobre cinco punto cero (5.0).
- c) No tener sanciones disciplinarias, ni haber sido sancionado por faltas graves en los últimos cinco (5) años en materia disciplinaria, penal y fiscal.

Requisitos para ser representante del estamento de los graduados (también denominados “egresados-graduados”), ante el Consejo Superior Universitario:

- a) Acreditar título académico pregradual o posgradual, de la Universidad INCCA de Colombia.
- b) Acreditar reconocida experiencia profesional, no menor a cinco (5) años, y espíritu de servicio.
- c) No tener sanciones vigentes ni haber sido sancionado por faltas graves en los últimos cinco (5) años en materia disciplinaria, penal, fiscal o por ejercicio profesional.
- d) No tener ni haber tenido relación laboral o contractual con la Universidad INCCA de Colombia, en los últimos diez años

C. COMITÉ ACADÉMICO

Requisitos para ser representante del estamento de los docentes ante el Comité Académico:

- a) Acreditar título académico de nivel posgradual.
- b) Tener vinculación vigente con la Universidad.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 267
21 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Claustro de Gobierno (estamentos de docentes y estudiantes), Consejo Superior Universitario y Comité Académico (estamentos de docentes, estudiantes y egresados- graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2022- 2023”.

- c) Haber tenido vinculación laboral con la institución mínimo de un (1) año continuo.
- d) El cumplimiento del servicio educativo de los dos últimos periodos debe ser superior al noventa por ciento (90%). Así mismo, debe tener cumplimiento pleno de los demás indicadores de gestión académica de la Universidad.
- e) La calificación de las dos últimas evaluaciones docentes en la institución debe ser superior a cuatro punto cero (4.0).
- f) Acreditar experiencia en docencia comprobada en educación superior de mínimo dos (2) años en Instituciones de Educación Superior.
- g) No tener sanciones disciplinarias, ni haber sido sancionado por faltas graves en los últimos cinco (5) años en materia disciplinaria, penal y fiscal.

Requisitos para ser representante del estamento de los estudiantes ante el Comité Académico:

- a) Tener matrícula vigente en cualquier programa académico de pregrado o postgrado de la Universidad.
- b) Ostentar un promedio académico igual o superior a tres punto cinco (3.5) sobre cinco (5.0).
- c) Acreditar matrícula completa.
- d) No tener sanciones disciplinarias, ni haber sido sancionado por faltas graves en los últimos cinco (5) años en materia disciplinaria, penal y fiscal.

Requisitos para ser representante del estamento de los graduados (también denominado "egresados-graduados") ante el Comité Académico:

- a) Acreditar título académico pregradual o posgradual de la Universidad INCCA de Colombia.
- b) Acreditar reconocida experiencia profesional, no menor a cinco (5) años, y espíritu de servicio.
- c) No tener sanciones vigentes ni haber sido sancionado por faltas graves en los últimos cinco (5) años en materia disciplinaria, penal, fiscal o por ejercicio profesional.
- d) No tener ni haber tenido relación laboral o contractual con la Universidad INCCA de Colombia, en los últimos diez años.

Parágrafo primero. Todo aspirante, debe adjuntar una fotocopia del documento de identidad con el formato de inscripción, al correo: elecciones@unincca.edu.co



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 267
21 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Claustro de Gobierno (estamentos de docentes y estudiantes), Consejo Superior Universitario y Comité Académico (estamentos de docentes, estudiantes y egresados- graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2022- 2023”.

Parágrafo segundo. En todo caso, en la eventualidad de ser extranjero cualquiera de los aspirantes a la representación estamentaria ante cualquiera de los Cuerpos Colegiados, debe identificarse con la cédula de extranjería y contar con visa vigente emitida por autoridad competente, en cuyo caso no debe estar inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción vigente en el país de origen ni en Colombia. De tratarse de un aspirante en calidad de docente de esta Universidad, debe contar con el permiso para trabajar en Colombia emitido por la autoridad legal que corresponda, para lo cual, el Director de Gestión Humana allegará a la Secretaria General, la documentación que en su momento constató.

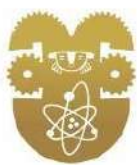
Parágrafo tercero. Los candidatos principal y suplente no podrán aspirar a más de un cuerpo colegiado a la vez, so pena, de ser anulada su primera inscripción en la plancha correspondiente y asumiendo las responsabilidades que dicha actuación imponga el Consejo Electoral.

Parágrafo cuarto. En caso que el candidato principal o suplente renuncie a la candidatura, la plancha quedará inhabilitada y no podrá continuar el proceso.

Parágrafo quinto. Dentro del plazo previsto en el cronograma de la convocatoria, la Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a los diferentes Cuerpos Colegiados indicados en los Estatutos y en el presente Reglamento, para lo cual, las oficinas de apoyo técnico, tales como: la Dirección de Gestión Humana, la Dirección de Registro y Control, la Dirección de Calidad, Control Docente y la Oficina de Egresados, emiten escrito mediante el cual informan y certifican a la Secretaria General la condición de cada aspirante en el marco de su competencia, dando cuenta de los requisitos y allegando los soportes del caso.

Parágrafo sexto. La Secretaría General informará a los inscritos si cumplen o no con los requisitos, previa rectificación de los mismos por parte del Consejo Electoral para lo cual se levanta el acta de verificación conjunta.

Parágrafo séptimo. El número del tarjetón se hará en estricto orden de inscripción, posterior a la verificación del cumplimiento de las condiciones por parte de los postulantes. Todo candidato además de acreditar los requisitos previstos en el artículo tercero de la presente convocatoria, deberá adjuntar al correo: elecciones2022@unincca.edu.co una foto en alta resolución, la cual servirá para editar en el tarjetón.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 267
21 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Claustro de Gobierno (estamentos de docentes y estudiantes), Consejo Superior Universitario y Comité Académico (estamentos de docentes, estudiantes y egresados- graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2022- 2023”.

Artículo Cuarto. Cronograma electoral. Para el desarrollo de las elecciones, se establece el siguiente cronograma, el cual ha sido previamente proyectado por el Consejo Electoral y es de obligatorio cumplimiento.

CRONOGRAMA ELECTORAL

No.	Actividad	Fecha	Lugar
1	Publicar Resolución Rectoral Convocatoria a Elecciones 2022-II.	21 de septiembre de 2022.	Página Web.
2	Publicación de apertura de elección, inscripción de planchas y aspirantes.	22 al 30 de septiembre de 2022.	Oficina Secretaría General y correo electrónico.
3	Cierre de inscripción de planchas y aspirantes.	30 de septiembre de 2022 a las 5:00 pm	Oficina Secretaría General y correo electrónico.
4	Publicación Acta Cierre de inscripción de planchas y aspirantes.	03 de octubre de 2022	Página Web.
5	Verificación de requisitos.	04 al 06 de octubre de 2022.	Secretaría General.
6	Informar a aspirantes sobre cumplimiento de requisitos.	07 de octubre de 2022.	Secretaría General.
7	Opción para subsanar requisitos.	07 de octubre al 11 de octubre de 2022.	Secretaría General.
8	Publicación Acta Definitiva de planchas y aspirantes que cumplieron requisitos y quedan debidamente inscritos.	12 de octubre de 2022.	Página Web.
9	Periodo de proselitismo electoral.	12 de octubre al 27 de octubre de 2022.	Medios electrónicos y físicos.
10	Jornada electoral.	28 de octubre de 2022.	Sufragio por medio electrónico.
12	Presentación de reclamaciones.	28 al 31 de octubre de 2022.	Secretaría General.
13	Publicación Acta de Escrutinio.	01 de noviembre de 2022.	Página Web.
14	Recursos contra el Acta de Escrutinios.	02 al 04 de noviembre de 2022.	Recursos contra el Acta de Escrutinios.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 267
21 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Claustro de Gobierno (estamentos de docentes y estudiantes), Consejo Superior Universitario y Comité Académico (estamentos de docentes, estudiantes y egresados- graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2022- 2023”.

15	Publicación lista definitiva de Representantes elegidos en contienda electoral para cada cuerpo colegiado.	08 de noviembre de 2022.	Página Web.
----	--	--------------------------	-------------

Parágrafo primero. En caso de no conformarse plancha, el Consejo Electoral propondrá al órgano correspondiente, una terna de Representantes para su debida elección. En este caso, los miembros del Órgano de Gobierno en sesión plenaria analizarán la propuesta del Consejo Electoral, y seleccionarán de la terna al representante que ejercerá la Representación por el periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelegido por un periodo adicional conforme lo establece el Reglamento Electoral.

Artículo quinto. Periodo de representación. El periodo de la representación de los estamentos a los que se refiere la presente convocatoria, es de un (1) año, contado a partir de la fecha de su elección.

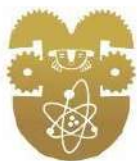
Artículo sexto. Elecciones. Los representantes estamentarios ante los diferentes Cuerpos Colegiados deben ser elegidos por el mismo estamento en su fórmula de principal y suplente, de acuerdo con lo que establece el Reglamento Electoral, por voto directo y secreto, en la modalidad y fechas previstas en el cronograma electoral.

Parágrafo primero. Las votaciones para cada elección de representantes estamentarios ante los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad INCCA de Colombia, serán válidas siempre y cuando el derecho al voto sea ejercido por el uno por ciento (1%) del total de los electores aptos para el ejercicio al voto.

Parágrafo segundo. Corresponde al Consejo Electoral realizar el escrutinio final y consolidado, tomando como fuente la información allegada por los Jurados de las Mesas de Votación, a través del Comité Organizador y declarar las listas de los representantes ganadores.

Parágrafo tercero. En caso de denuncia y de comprobarse alguna situación que afecte la plancha que resultase ganadora, quien le siga en votación será proclamada por el Consejo Electoral, la que se posesiona ante el Cuerpo Colegiado correspondiente en calidad de representante.

Artículo séptimo. Divulgación del proceso electoral. La publicación que se realice en el portal institucional www.unincca.edu.co de las actuaciones surtidas en el presente proceso electoral, para todos los efectos legales se considera como la forma



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 267
21 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Claustro de Gobierno (estamentos de docentes y estudiantes), Consejo Superior Universitario y Comité Académico (estamentos de docentes, estudiantes y egresados- graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2022- 2023”.

de publicación y divulgación oficial de la misma, apoyado en el uso de las tecnologías, correos electrónicos, redes sociales, página institucional y demás medios virtuales que sean necesarios.

Artículo octavo. Condiciones de votación. Ningún sufragante podrá votar más de una vez o con más de una calidad (docente, estudiante o egresado).

Artículo noveno. Reclamaciones. Las reclamaciones relacionadas con los hechos frente a la validez de los votos, la acreditación de los electores y demás circunstancias acaecidas en las urnas, deben presentarse por escrito ante la Secretaría General dentro del término previsto en el cronograma, quien las informará al Consejo Electoral con el fin de que éste resuelva en única instancia y de forma inmediata.

Artículo décimo. Recursos. Contra los actos del Consejo Electoral sólo procede el recurso de reposición, el cual se recibe mediante escrito ante la Secretaría General hasta el día siguiente hábil posterior a la elección. El Consejo Electoral dispone dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo para resolver sobre el recurso.

Artículo décimo primero. Acto de posesión. Las personas elegidas, libre y democráticamente deberán ser presentadas a las diferentes Autoridades Colegiadas, por la Secretaría General. El acto de posesión es “protocolario” y no aplica nexo laboral con la Universidad, es para que los Organismos Colegiados les reconozcan y los incorporen a ellos.

Artículo décimo segundo. Designación especial. Si realizada la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento: (i) no se inscribe ninguna lista para uno o varios de los órganos o estamentos, (ii) las listas inscritas no alcanzan el umbral de votación, (iii) el proceso se declara nulo, (iv) gana el voto el blanco o, (v) hay vacancia definitiva por renuncia o caso fortuito del principal y su suplente, se realizará designación especial de representantes por el periodo que aplica la vacancia. Para ello, el Consejo Electoral presentará una terna al órgano correspondiente, para que este elija.

Artículo décimo tercero. Normatividad de elección. Todo lo relativo al proceso y demás aspectos relacionados con las elecciones, está claramente definido en el Reglamento Electoral por lo que los electores y aspirantes deben tenerlo en cuenta y supeditarse a lo allí normado, toda vez que el presente Acto, se extiende a su articulado. En todo caso, el Consejo Electoral velará por la transparencia del proceso



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 267
21 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Claustro de Gobierno (estamentos de docentes y estudiantes), Consejo Superior Universitario y Comité Académico (estamentos de docentes, estudiantes y egresados- graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2022- 2023”.

electoral y garantiza a la comunidad su participación pluralista y democrática, para lo cual deberá estar atento de que el Reglamento Electoral (Acto Constitutivo No. 70 del 28 de enero de 2021) se cumpla a cabalidad, el cual se encuentra publicado en la página web de la universidad.

Artículo décimo cuarto. Ejecución de la Resolución Rectoral. Ordénese a la Secretaría General para que por su intermedio y conforme a lo dispuesto por el Consejo Electoral, se realicen las acciones encaminadas a convocar a la comunidad para el desarrollo de las elecciones.

Artículo décimo quinto. Marco de expedición. La presente Resolución es emitida en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria a causa del COVID-19, reconocida en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y Decreto 580 del 31 de mayo de 2021. En virtud de ella, la Universidad INCCA de Colombia, con arreglo a los lineamientos definidos para el sector de la educación, se ha visto en la obligación de tomar medidas temporales para la preservación del servicio educativo.

Artículo décimo sexto. Divulgación. Remitir copia de esta resolución a toda la comunidad universitaria.

Artículo décimo séptimo. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes septiembre del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SUSAN ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Rectora
Universidad INCCA de Colombia

Aprobó. Consejo Electoral VCRA, VCRG, GH, FCJE
Elaboró. Secretaría General.